



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 080-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 34-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 242-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 114-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

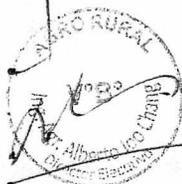
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 14 de noviembre de 2017, que aprobó el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 – 2018, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2018, que proroga el estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 – 2018, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 14 de enero de 2018, para continuar con ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 21-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 20 de febrero de 2018, se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, en donde se incluye el servicio materia del presente informe en el número de referencia 30;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE se declaró en Situación de Emergencia el servicio de descolmatación en ríos y quebradas en la región Ancash y su servicio de Supervisión y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan según requerimientos y especificaciones técnicas del Área Usuaría;

Que, través del Informe Técnico N° 34-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- En el Informe 057-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha señalado que se encuentran expuestos a inundaciones en los meses de Diciembre a Abril, y que históricamente Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica han sido las regiones más afectadas con mayor severidad y frecuencia. En ese sentido la descolmatación es indispensable porque tiene como propósito mitigar los daños que podrían ocurrir en el año 2018, por la probable ocurrencia de lluvias y porque es necesario mejorar la capacidad de los cauces de los ríos: Huarmey, Santa, Shischo, Culebras, Nepeña, Lacramarca.
- En el caso del río Lacramarca, se precisa la descolmatación de tres (03) tramos teniendo los dos (02) primeros una longitud de 12.8 km en el sector de palamenco y el 3er tramo una longitud de 7.1 km en el sector de Compuerta de Palos – Chachapoyas Alto. Cada uno de los tramos se encuentran en la situación de riesgo por estar colmados dado que las intensas lluvias producidas por efecto del fenómeno el niño costero 2017. De presentarse lluvias extraordinarias, se originaría desborde o inundaciones, y causaría pérdidas de terrenos, deterioro de infraestructuras, y afectación a las poblaciones de terrenos, deterioros de infraestructura, y afectación a las poblaciones aledañas. Se estima la afectación aproximada de 700 has de terreno de cultivo, perjudicando a unas 2,465 familias.
- Lo anteriormente señalado, son trabajos a realizar como resultado de un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocurrido, que generarían daño a la comunidad sino se realizan oportunamente la Descolmatación prevista, por lo que tal situación justifica solicitar la ejecución del servicio por la modalidad de Contratación Directa en el marco del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, punto 2, Situación de Emergencia. Ello implicaría que la Entidad puede iniciar con prontitud los trabajos a fines del presente mes.
- Debe recalcar, que en el presente caso, nos encontraríamos ante una situación de fuerza mayor, que exige que las Entidades involucradas a continuar con las acciones y medidas de excepción inmediatas para la reparación de los daños como consecuencia del fenómeno del Niño 2017, y además por el periodo de lluvias inminente que podría ocasionar el colapsamiento y desborde de los ríos, si no se adoptan las acciones inmediatas.
- A través del Informe N° 323-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitó la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación del servicio de "ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA TRAMO 1: KM 21+300 AL KM 28+400 SECTOR COMPUERTA DE PALOS – CHACHAPOYAS ALTO - ÍTEM N° 11".
- Mediante Carta N° 70-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 02 de febrero de 2018, se informó al CONSORCIO DEL NORTE, que ha sido seleccionado para la ejecución del servicio de "ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA TRAMO 1: KM 21+300 AL KM 28+400 SECTOR COMPUERTA DE PALOS – CHACHAPOYAS ALTO - ÍTEM N° 11", dándole el plazo de cuatro días calendarios para dar inicio al servicio.
- Se puede evidenciar que se ha cumplido con dar atención inmediata y efectiva a las necesidades que resultan lo estrictamente necesarias, iniciándose el servicio el 07 de febrero de 2018, según Acta de entrega de terreno, habiéndose fundamentado



técnicamente mediante informes que configuran la causal de situación de emergencia por el acontecimiento catastrófico.

- Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento, la aprobación de una CONTRATACION DIRECTA faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa; en cumplimiento de dicho artículo se tramitó la aprobación del expediente de contratación del Servicio, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 29-2018-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 20 de febrero de 2018.
- De conformidad con el Informe elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se advierte que, nos encontramos dentro del supuesto contemplado en el literal c) del numeral 2, del artículo 85, "Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurre de manera inminente, toda vez que de no realizarse la contratación en forma inmediata, supone un grave peligro eminente de que ocurra un acontecimiento catastrófico, que es el desborde de los ríos, lo cual afectaría una población.. Que en el caso no se realicen las contrataciones en forma inmediata y se inicien los servicios en el plazo más inmediato, podrían poner en grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos, al indicar que, "de no realizar la limpieza y Descolmatación de dichos ríos, se verían gravemente afectados por la ocurrencia de las lluvias, en tanto que la sedimentación ha elevado la gota de fondo de los tramos precisados y al presentarse las lluvias, originarían desbordes de los ríos que causaría las pérdidas de terreno, deterioro de la infraestructura y afectaría a la población y que la Contratación Directa o inmediata en este caso, es a fin de evitar desbordes y perjuicios .
- En mérito a ello se requiere aprobar la Contratación Directa N° 13-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA TRAMO 1: KM 21+300 AL KM 28+400 SECTOR COMPUERTA DE PALOS – CHACHAPOYAS ALTO - ÍTEM N° 11", con un valor referencial ascendente a la suma de cuatro millones trescientos noventa y tres mil ochocientos treinta y seis con 91/100 soles (S/ 4'393,836.91), dicho monto cuenta con Certificación Presupuestal, que permita continuar con la Contratación del Servicio y se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones con numero de referencia del PAC N° 30, por lo que cumplo con remitir el íntegro del expediente.

Que, mediante Informe Legal N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que con Informe Legal N° 029-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, se emite opinión legal, dando origen a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2018, que declaró en Situación de Emergencia el servicio de descolmatación en ríos y quebradas en la región Ancash y su servicio de Supervisión y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan según requerimientos y especificaciones técnicas del Área Usuaría; por lo que, contando con la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, corresponde la continuación del trámite; es decir, formalizar la aprobación de la Contratación Directa N° 13-2018-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 13-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para el servicio de “**ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA TRAMO 1: KM 21+300 AL KM 28+400 SECTOR COMPUERTA DE PALOS – CHACHAPOYAS ALTO - ÍTEM N° 11**”, a favor del contratista **CONSORCIO DEL NORTE** por el monto de cuatro millones trescientos noventa y tres mil ochocientos treinta y seis con 91/100 soles (S/ 4'393,836.91), con certificado de crédito presupuestario N° 386, fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y por el plazo de cuarenta (40) días calendario de ejecución.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo